INFORME DE PANAMÁ

Aplicación de la Resolución C-23-11 sobre el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS), de la Comisión Interamericana del Atún Tropical

La República de Panamá, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, mantiene entre sus funciones garantizar que los buques de pesca y las actividades relacionadas con la pesca cumplan con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales sobre sistemas de seguimiento de buques (VMS).

De conformidad con la Recomendación C 23-11, la República de Panamá informa la implementación para el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS) de la siguiente manera:

La República de Panamá ha fortalecido su marco normativo para la ordenación y manejo de la flota pesquera de bandera panameña mediante la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. En dicha Ley se incluye medidas específicas orientadas al monitoreo control y vigilancia, para el cumplimiento de los estándares de un sistema de seguimiento de buques (VMS).

La ley 204 contempla como infracción grave el hecho de no contar con un equipo de comunicación satelital (VMS, por sus siglas en inglés) instalado a bordo del buque, o no emitir ni aportar la información de dicha señal (coordenadas, velocidad y rumbo) al centro de control y seguimiento pesquero de la Autoridad, por un periodo mayor de veinticuatro (24) horas consecutivas.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 13 de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 2021, establece como obligatoria la instalación, mantenimiento a bordo y uso de un VMS, para un adecuado seguimiento, control y vigilancia de las actividades de pesca, las actividades relacionadas con la pesca y las actividades conexas que regula el presente reglamento.

Por lo tanto, para obtener o renovar una licencia de pesca de servicio internacional se requiere que el buque cuente con certificado de baliza, en el que conste que mantiene VMS instalado y operativo, transmitiendo al Centro. Además de esto, requiere de la emisión por parte de la Autoridad (ARAP) de una Carta de No Objeción de carácter vinculante ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para llevar a cabo el registro del buque o el cambio de actividad. Esto sólo se emitirá cuando el interesado presente a la Autoridad constancia de la interconexión del equipo VMS del buque correspondiente al Centro, además de otros requisitos.